

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós 2022**

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00483-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **CESAR ORLANDO SALAMANCA HERNÁNDEZ** contra la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, educación, vida digna y dignidad humana.

Segundo: Vincular oficiosamente al Ministerio de Educación, para que se manifieste como a bien considere.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a la vinculada, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto de los hechos narrados por el accionante, específicamente lo relativo a la expedición del recibo de pago del segundo semestre de la especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Universidad Católica de Colombia, y si aquel se encuentra en las mismas circunstancias fácticas de las excepciones de los estudiantes mencionados en el libelo tutelar, para que, así fuera de manera extemporánea, aplique la excepción y se expida el recibo de pago del mencionado programa académico.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**